



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ - LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00470 00**

Teniendo en cuenta que el auto adiado 8 de noviembre de 2022, proferido por el **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, en virtud del cual, decretó **el embargo y retención** de las sumas de dinero que el ejecutado **ALEXANDER LOZANO ÁLVAREZ**, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y/o CDTs, o de cualquier producto financiero de los establecimientos bancarios, no se ha comunicado en debida forma, por secretaría, **líbrese oficio** con destino a la **UNIDAD VIRTUAL DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, a propósito de su labor colaborativa en la publicación del oficio circular dirigido a las entidades vigiladas, que facilite la efectividad de la cautela decretada, siendo indispensable la remisión de la respuesta únicamente en caso de ser positiva y con el fin de informarme que en virtud del acuerdo No. CSJBTA23-55 de 1º de junio del año en curso, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, deberá consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** a la cuenta No. **110012051101**, para el presente proceso., en estricta aplicación de lo regulado por el numeral 10º del artículo 593 del Código General de Proceso.

Adjúntese copia del auto que decretó la cautela, de la presente decisión y del referido acuerdo.

NOTIFÍQUESE (2).

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **62** hoy **28/08/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599e4a1421b3840dca74766885682d8d2a2e296a1a053244c27bd73fca1e6220**

Documento generado en 25/08/2023 12:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>